

Nº 490

AB 34323825

61  
8289



LYG  
ESCRITURA PUBLICA  
No. 490 NUMERO: CUATROCIENTOS  
NOVENTA.....  
FECHA: 7 de febrero de 1994.....  
COMPRAVENTA \$2.901.305. ....

DE: GANADERIAS LA MAGDALENA Y MONTE OSCURO LTDA.....  
A: EL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA. ....  
MATRICULA: 300-0058-216. ....  
INMUEBLE: Dos franjas de terreno que se segregan de uno de mayor extensión denominado "VILLA MARINA" ubicado en la Vereda de Ruitoque del Municipio de Floridablanca. -----

En la ciudad de Bucaramanga, Departamento de Santander, República de Colombia, a SIETE (7).....  
de Febrero ..... de mil novecientos noventa y cuatro (1994), ante mí SYLVIA STELLA RUGELES DE RUGELES.....

NOTARIA SEGUNDA DEL CIRCULO DE BUCARAMANGA, compareció JOSE MARIA POVEDA GALAN, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con las cédulas de ciudadanía número 2.017.500 expedida en Bucaramanga, sin libreta Militar por ser mayor de cincuenta años, actuando en nombre y representación legal de GANADERIAS LA MAGDALENA Y MONTE OSCURO LTDA. con domicilio en Bucaramanga, NIT 890200400, hábil para contratar y obligarse civilmente, y dijo: -----PRIMERO: Que transfieren a título de venta real y efectiva a favor del MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA representado legalmente por el Doctor PEDRO JULIO SOLANO OSORIO en calidad de Alcalde Municipal, varón, mayor de edad, domiciliado en Floridablanca, de tránsito por esta ciudad, de estado civil casado, con sociedad conyugal vigente, identificado con la cédula de ciudadanía número 13.833.351 expedida en Bucaramanga, con Libreta Militar número 808258 del Distrito

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA ALBERTA PEÑUELA DE VARGAS  
Notaria Segunda del Circulo  
Bucaramanga Encargada

only  
fes 11/94

Militar número 32, calidad que acredita con fotocopia autenticada del acta de posesión, fotocopia autenticada de la certificación de la Registraduría del Estado Civil sobre declaración de Alcalde electo, y certificación de encontrarse en ejercicio de sus funciones expedida por el Juzgado Promiscuo Municipal de Floridablanca, documentos que se agregan al protocolo para que su contenido se inserte en las copias que de este documento se expidan, el derecho de dominio o propiedad y posesión que tiene sobre dos franjas de terreno que se segregan de uno de mayor extensión denominado "VILLA MARINA" ubicado en la Vereda de Ruitoque del Municipio de Floridablanca, identificadas de la siguiente manera: **FRANJA No. 1** (ORIENTAL): POR EL ORIENTE, en línea quebrada de siete metros con diez centímetros (7.10 mts) y diecisiete metros (17,00 mts) y tres metros con cuarenta centímetros (3.40 mts) con el predio del cual se segrega; POR EL OCCIDENTE, en línea recta de veintitres metros con cuarenta centímetros (23,40 mts) con la Autopista que de Bucaramanga conduce a Piedecuesta; -----POR EL NORTE, en línea recta de once metros (11,00 mts) con predio del cual se segrega. **FRANJA No. 2** (OCCIDENTAL): -----POR EL ORIENTE, en línea recta de nueve metros con sesenta y cinco centímetros (9.65 mts) con la Autopista que de Bucaramanga conduce a Piedecuesta; -----POR EL SUR, en línea quebrada de seis metros con cincuenta centímetros (6.50 mts) y diez y ocho metros (18,00 mts) con predio del cual se segrega; -----POR EL OCCIDENTE, en línea quebrada de siete metros con veinte centímetros (7.20 mts) y cinco metros (5.00 mts) con predio del cual se segrega; -----Y POR EL SUR, en línea recta de diecinueve metros (19.00 mts) con la vía que conduce de la Autopista Bucaramanga-Piedecuesta a las Veredas de Valle de Ruitoque

AB 34323826

262



y Mesa de Ruitoque, según plano que se adjunta. El área total de estas dos franjas de terreno es de quinientos veintisiete punto cincuenta y uno metros cuadrados (527,51 mts 2).

-----Estas franjas de terreno los

Al----- adquirió la Sociedad Vendedora mediante Escritura Pública número 3.255 de 31 de diciembre de 1963 de la Notaría Tercera del Círculo de Bucaramanga y registrada en el folio de matrícula inmobiliaria número 300-0058-216 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga. -----SEGUNDO: Que el valor de la compraventa para todos los efectos es de DOS MILLONES NOVECIENTOS UN MIL TRESCIENTOS CINCO PESOS (\$2.901.305,00). TERCERO: Que el Municipio de Floridablanca pagará el precio estipulado con cargo al código 500004-1 "CONSTRUCCION Y/O REPARACION Y/O MANTENIMIENTO Y/O COMPRA DE PREDIOS Y/O PAVIMENTACION. IMPLEMENTACION GENERAL DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL DEL MUNICIPIO" del Presupuesto General de Rentas y Gastos para la vigencia fiscal de 1993. -----CUARTO: Que desde esta fecha pone al Municipio de Floridablanca en posesión real y material de las franjas de terreno vendidas con todas sus anexidades, y con las servidumbres activas y pasivas que tenga legalmente constituidas y que en los casos previstos por la ley se obliga al saneamiento de esta venta y a responder por cualquier gravamen o acción real que resulte contra el derecho de dominio que enajena. -----

PRESENTE: El Doctor PEDRO JULIO SOLANO OSORIO, representante legal del Municipio de Floridablanca, de las anotaciones personales ya expresadas en el punto PRIMERO de este instrumento, manifestó: Que obrando en su carácter ya indicado y autorizado por el Honorable Concejo Municipal de

ALCIRA PEÑUELA DE VARGAS  
Notaria Segunda del Círculo  
Bucaramanga Encargada  
ENCARGADA

Floridablanca mediante Acuerdo No.058 de 1993, acepta para el Municipio de Floridablanca la presente escritura y el contrato de compraventa en ella contenido. -----

Esta escritura presenta el siguiente comprobante legal;

.....  
Certificado de Paz y Salvo de la Tesorería Municipal de:  
Floridablanca , número 17203, ----a favor de GANADERIA LA  
MAGDALENA MONTEO, -----correspondiente al Segundo Semestre  
de 1994, -----avalúo \$61.472.000,-----dirección: Villa  
MARINA RUITOQUE, ----válido hasta el 31 de diciembre de  
1994, -----expedido el 7 de febrero de 1994. ----PREBIO:  
010400350003000.-----

Extendida en las hojas de papel notarial números:

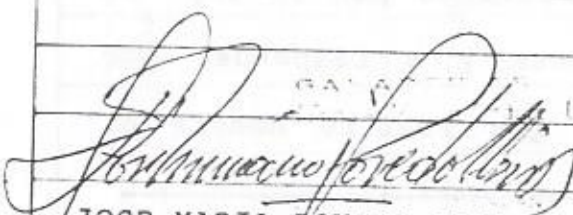
AB34323825 AB 34323826 AB34323827.....

DERECHOS COBRADOS\$ 14.505..... según Decreto 172 del  
28 de enero de 1992. -----ADVERTIDOS los


otorgantes de la formalidad del registro y presentar allí  
junto con la primera copia de esta escritura, dentro del  
término legal de 90 días hábiles , la correspondiente  
boleta fiscal, se les leyó el presente instrumento y lo  
aprobaron por hallarlo conforme a la minuta presentada,  
firman por ante mí, LA NOTARIA QUE DOY FE."PAGO POR IVA

\$2.031.....

CATEGORIA SEPTIMA, REPARTO NUMERO 0006 del 21 de enero de  
1994.-----

  
JOSE MARIA POVEDA GALAN.



  
PEDRO JULIO SOLANO OSORIO.

AB 34323827

3



LA NOTARIA SEGUNDA,

*Sylvia*

SYLVIA STELLA RUGELES DE RUGELES.





Es SEGUNDA COPIA (FOTOCOPIA) tomada de su original  
 No. 490 de Fecha FEBRERO 07 de 1994 que expido  
 conforme al artículo 41 del Decreto 2148 de 1983 en (3) TRES hojas  
 con destino a AL INTERESADO ++++++ 0

TESORERIA MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA

Bucaramanga, \_\_\_\_\_

La Notaria Segunda,

*alcira de vargas*

**ALCIRA PEÑUELA DE VARGAS**  
 Notaria Segunda del Círculo  
 Bucaramanga - Encargada



**ALCIRA PEÑUELA DE VARGAS**  
 Notaria Segunda del Círculo  
 Bucaramanga - Encargada